

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2021 ingresa con memorial de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-00552

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el 12 de febrero de 2021 por el apoderado del señor Cristóbal Ricardo Rodríguez Valero y coadyuvada por el perito José del Carmen Romero Tinjacá, , el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el incidente de pago de honorarios periciales iniciado por el auxiliar de la justicia.

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

6. Requerir a la Secretaría del Juzgado a efectos de que se sirva dar cumplimiento a la orden emitida en el numeral 1 del auto adiado el 9 de septiembre de 2020 y 24 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **033** del
1° DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad365064cb77128cb574353758aba156b2f7447b6f1ad39e1f98242c3cca3a9

Documento generado en 29/06/2021 07:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>